

DECRETO Nº 2355

ANTOFAGASTA, 29 AGO. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. Nº 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Registro Nº 370/E, de 2 de agosto de 2011, se ha solicitado oficializar convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta para la ejecución del proyecto "Clínica Odontológica Móvil", conforme Decreto Municipal Nº 929, de 29 de julio de 2011.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE, convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta para la ejecución del proyecto "Clínica Odontológica Móvil", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

~~~~~

En Antofagasta, a 08 de julio de 2011, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.020.300-6, representada por su alcaldesa doña **MARCELA XIMENA HERNANDO PEREZ**, chilena, casada, Médico cirujano, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. Nº 8.514.830-3, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Séptimo de Línea Nº 3505; en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" u otra designación análoga y, por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, representada, según se acreditará por el Rector Dr. Luis Alberto Loyola Morales, chileno, profesor de Estado en Biología y Química, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. Nº 4.625.989-9, ambos domiciliados en esta ciudad en Av. Angamos Nº 601, en adelante, "La Universidad", quienes exponen:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Antofagasta, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Teniendo presente que es éste su objetivo general, el artículo 4º letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 prescribe que, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

**SEGUNDO:** La Universidad de Antofagasta, tiene como misión promover la calidad del quehacer académico en docencia, investigación y extensión, en compromiso con el desarrollo de la región desértica, costera y, preferentemente minera, que promueve el conocimiento en el sector de los recursos naturales renovables y no renovables; conocimiento fundamentado en el avance de las ciencias básicas que propician, también, el progreso en las áreas de la salud y las ciencias sociales; fundamentales en el desarrollo humano de la región; la promoción y desarrollo de las artes y la cultura, para posicionarse en la región y trascender sus fronteras; el compromiso de formación integral con sus estudiantes y egresados, que se materializa en un sistema de servicios que propenden al mejoramiento de su calidad de vida.

**TERCERO:** Que, en el mes de mayo del año 2009, nuestra Municipalidad y la Universidad de Antofagasta suscribieron un convenio marco, cuyo objetivo consiste en el establecimiento de vínculos de coordinación y trabajo en programas y actividades tendientes a procurar el desarrollo y bienestar de la comuna, permitiendo de esta forma una mayor y mejor participación de la Universidad.

Para tal efecto, permite la suscripción de convenios específicos de colaboración y asistencia técnica, mediante los cuales implementarán programas y actividades que permitan alcanzar los objetivos propuestos. Dichos programas y actividades deben referirse a materias que potencien el cumplimiento de los fines propios de la municipalidad, así como a cualquier otra que las partes consideren adecuadas a los objetivos del presente convenio.

Dicho convenio incluye los elementos fundamentales sobre cuya base deberán formularse los convenios específicos de colaboración, los cuales se podrán traducir en la ejecución de actividades como la asistencia técnica. Dentro de las modalidades de colaboración posible se encuentra el diseño, supervisión, evaluación y/o ejecución de proyectos y programas de desarrollo local a realizar por la Universidad y la Municipalidad, e Instituciones que siendo parte de la administración del Estado pueden asociarse con ellas para los fines del presente convenio y organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con los fines que les son propias a la municipalidad.

**CUARTO.** En el marco de la función institucional que ambas entidades desarrollan, y del Convenio Marco indicado en la cláusula precedente, la Universidad de Antofagasta, a través de su Facultad de Medicina y Odontología, y la Ilustre Municipalidad de Antofagasta vienen en suscribir el presente convenio, el que tiene por propósito concretizar el Proyecto "Clínica Odontológica Móvil" cuyo objetivo es otorgar prestaciones de servicio odontológica gratuita, dirigida a personas en situación de vulnerabilidad de la comuna de Antofagasta, prestaciones que incluyen el incentivo de la higiene oral, apoyado en material audiovisual; tratamientos preventivos, restaurativos y quirúrgicos. Con esto se pretende la mejora progresiva de la cobertura y acceso a la atención odontológica de los sectores de menores recursos de la comuna, promoviendo hábitos higiénicos de salud bucal.

**QUINTO:** Para los fines indicados, la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta se comprometen a:

**La Municipalidad:**

- Permitir el uso del vehículo municipal que será utilizado como la Clínica Odontológica Móvil, cuyo valor asciende a \$47.589.052 (cuarenta y siete millones quinientos ochenta y nueve mil cincuenta y dos pesos). El monto antes referido fue imputado a la partida 29.03 "Vehículos" del presupuesto de egresos en vigencia.
- Proporcionar el Recurso Humano, compuesto por el chofer del bus indicado en el párrafo anterior y la participación de funcionarios municipales cuando corresponda;
- Proporcionar \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), los que serán destinados a la adquisición de los insumos, herramientas y materiales para el funcionamiento de la Clínica Odontológica Móvil

Se hace presente que los fondos que se destinarán y aportarán a la ejecución del presente proyecto y que fueron indicados anteriormente fueron aprobados por Decreto N° 82/2011 Ex.,p de fecha 27 de mayo de 2011 en virtud del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 15, celebrada el día 18 de mayo de 2011, según lo señala el Certificado N° 269 de 20 de mayo de 2011, emitido por la Sra. Secretaria Municipal Subrogante.

La Universidad: La Universidad se compromete a ejecutar el Programa Social descrito en la cláusula tercera, a través de su Facultad de Medicina y Odontología, de acuerdo a su normativa propia, y se regirá en todo por lo establecido en el presente convenio y, supletoriamente por la normativa municipal vigente, la que ambas partes declaran conocer.

De esta forma, la Universidad pondrá a disposición del desarrollo del Programa un cuerpo profesional compuesto por un Profesional Odontólogo que desempeñará labores de supervisión e intervención; un estudiante de la carrera de Odontología de quinto o sexto año, el que se desempeñará como ayudante odontólogo, apoyando además en la recepción de pacientes, recopilación de datos estadísticos y de la educación a los beneficiarios en técnicas de higiene bucal, complementado con material impreso y folletería y un alumno o alumna en práctica de la carrera técnico asistente dental, quien será la persona encargada del lavado y esterilización instrumentales, cumpliendo su función una hora al día.

SEXO: El horario de funcionamiento de la Clínica Odontológica Móvil y en que se ejecutará el proyecto es el siguiente:

- Lunes a Viernes en dos jornadas: 09:00 y 13:00 horas  
14:30 y 17:30 horas.
- Y los días sábados entre las 09:00 hasta 13:00 horas.

La cobertura de atención proyectada por la clínica odontológica móvil es de 70 atenciones semanales, lo que suma un total de 280 atenciones mensuales; alcanzando en el período de seis meses una cobertura aproximada de 1.680 atenciones, de no mediar imprevistos que afectaran dicha cifra.

Para efectos de atención, la clínica móvil odontológica se desplazará a las diferentes unidades vecinales de la comuna, siendo comunicados oportunamente a los dirigentes vecinales correspondientes a cada territorio, a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias dependiente de la DIDECO. Con el objetivo de asumir estrategias de difusión oportunas y efectivas, que transmitan certeramente las fechas de atención y eviten la intermitencia e interrupción de aquellos tratamientos odontológicos ya iniciados por los usuarios correspondientes a sus sectores.

SÉPTIMO: El cronograma de trabajo se ejecutará durante el período del presente convenio, con las siguientes actividades:

- Planificación territorial dentro de los sectores considerados vulnerables en la comuna.
- Reunión con dirigentes vecinales de las poblaciones beneficiarias para la identificación y entrega de nomina de potenciales beneficiarios
- Evaluación de listados de potenciales beneficiarios (cruce de información FPS, FONASA, informe social, si procede).
- Reunión de coordinación con el recurso humano que interviene directamente en la prestación del servicio. (Odontólogos), junto a OO.CC para definir la ruta de atención.
- Pre-evaluación (diagnostico) e intervención odontológica, si procede, de los casos seleccionados. (Intervención en terreno)
- Programación de visitas por sector
- Intervención odontológica por paciente
- Charla educativas durante la espera de intervención
- Llenado de ficha clínica.
- Evaluación del estado de avance.
- Cierre del caso y/o derivación a otras instituciones, si procede.
- Evaluación final

**OCTAVO:** El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentren completamente tramitadas las resoluciones que lo aprueben, y se entenderá vigente hasta que la Ilustre Municipalidad, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de la Universidad de Antofagasta declare formalmente el término del proyecto ejecutado, el cual en todo caso no podrá extenderse más allá del día 31 de diciembre de 2011. Sin perjuicio de que se podrá prorrogar previa declaración expresa de ambas partes manifestada con treinta días de anticipación.

**NOVENO:** El incumplimiento a los compromisos adquiridos por las partes, autorizará el término anticipado del presente convenio, sin forma de juicio y previa notificación formal a la parte incumplidora. El término anticipado deberá ser formalizado mediante la Dictación de un Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente acuerdo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de doña **MARCELA XIMENA HERNANDO PEREZ**, para actuar en representación del Municipio, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 01-2008, del Concejo Municipal de Antofagasta, celebrada el día 6 de diciembre de 2008. La personería de don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta, emana de Decreto del Ministerio de Educación N° 332, de 18 de agosto de 2010.

El presente convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad y tres en poder de la Universidad de Antofagasta.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Marcela Hernando Pérez, Alcaldesa, Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



LLM/MSB/FFDLC/HFL/pdc.



**Distribución:**  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Economía y Finanzas  
Depto. Finanzas  
Facultad de Medicina y Odontología